

Derecho de Saber de los Padres

(Calificaciones de los Maestros)

ESSA, Seccion 1112 (c)(6)

(6) DERECHO DE SABER DE LOS PADRES

- (A) **CALIFICACIONES-** Al comienzo de cada año escolar, una agencia de educación local que recibe fondos bajo esta parte notificará a los padres de cada estudiante que asiste a cualquier escuela que recibe fondos bajo esta parte que los padres pueden solicitar, y la agencia proporcionará a los padres a petición (y de manera oportuna), información sobre las calificaciones profesionales de los maestros del salón de clases del estudiante, que incluye, como mínimo, lo siguiente:
- (i) Si el maestro ha cumplido con los requisitos estatales y el criterio de licencia para los niveles de grado y las áreas de materia(s) en las que el maestro brinda instrucción.
 - (ii) Si el maestro está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se han renunciado los requisitos de calificación o licencia del estado.
 - (iii) El título de licenciatura del maestro y cualquier otra certificación de postgrado o título que posea el maestro, y el campo de disciplina de la certificación o título.
 - (iv) Si el niño recibe servicios de un paraprofesional y, de ser así, sus calificaciones.
- (B) **INFORMACION ADDICIONAL** - además de la información que los padres pueden solicitar bajo el subpárrafo (A), una escuela que recibe fondos según esta parte deberá proporcionar a cada padre individual-
- (i) información sobre el nivel de logro y crecimiento académico del estudiante, si corresponde y está disponible, en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas en esta parte; y
 - (ii) notificación oportuna de que el estudiante ha sido asignado, o ha sido enseñado por 4 o más semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia del estado correspondiente en el nivel de grado y materia en la que el maestro ha estado asignado
- (C) **FORMATO-** La notificación e información proporcionada a los padres en debajo de este párrafo deberá ser en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.

**CARTA DE NOTIFICACIÓN PARA LOS PADRES DE MUESTRA SUGERIDA:
PADRES PARA SOLICITAR LAS CALIFICACIONES DEL PROFESOR DE SU HIJO
(PARA IMPRIMIR EN PAPEL OFFICAL DE LA ESCUELA LOCAL**

August 21, 2019

Querido Sr Sra. o el Sr. y la Sra. _____ (según corresponda):

Nos complace notificarle que, de acuerdo con la *Ley Every Student Succeeds de 2015*, tiene derecho a solicitar información sobre las calificaciones profesionales del maestro de su hijo. Específicamente, puede solicitar lo siguiente:

- Si el maestro ha cumplido con los requisitos estatales y los criterios de licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción.
- Si el maestro está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a la calificación estatal o los criterios de licencia.
- El título de licenciatura del maestro y cualquier otra certificación de postgrado o título en posesión del maestro, y el campo de disciplina de la certificación o título.
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea recibir esta información, complete la parte de arriba del formulario adjunto y devuelva el formulario a la escuela de su hijo. Si tiene alguna pregunta, no dude en comunicarse con el Dr. Stephanie Wisener al 256-558-1010 y ella estará encantado de ayudarle.

Sinceramente,

Dr. Cindy Wigley
Superintendent, Marshall County Schools

Marshall County School System
Derecho de Saber de los Padres • Solicitar Calificaciones
de Maestros

Title I, Part A, Section 1112(c)(6), *Every Student Succeeds Act.*, Public Law 114-95

Estoy solicitando las calificaciones profesionales de _____

Quien ensena a mi hijo/hija, _____ en _____
Nombre del Estudiante Escuela
(Por favor Imprimir Nombre) (Por favor Imprimir Nombre)

Mi dirección postal es _____
Calle (Por favor Imprimir Nombre) Ciudad Código Postal

Mi número de teléfono es _____.

Mi Nombre es _____
Nombre (Por favor Imprimir Nombre)

Firma Fecha

Esta Sección Debe ser Completada por la Escuela / la Oficina Central

Fecha en que se Recibió el Formulario: _____ Recibido por: _____

Nombre de la Maestra: _____ Materia: _____

¿El maestro ha cumplido con las calificaciones estatales y los criterios de licencia para los niveles de grado y las materias en las que enseña? _____ Si _____ No

¿Está el maestro enseñando bajo emergencia u otro estado provisional?
_____ Si _____ No

Licenciatura _____ (Universidad/Colegio)
Disciplina Mayor _____
Diploma de Graduación _____ (Universidad/Colegio)
Disciplina Mayor _____

¿Un paraprofesional brinda servicios de instrucción al alumno?
_____ Si _____ No

Si es así, ¿Cuáles son las calificaciones del paraprofesional?

Graduado de Preparatoria _____ (Año)

Licenciatura _____ (Universidad/Colegio)
Disciplina Mayor _____

Crédito Universitario/Colegio _____ (Horas)
Disciplina Mayor _____

Firma de la Persona Completando la Forma Fecha Regresada a Padres

Derecho de Saber de los Padres

(Estudiantes de Inglés)

Title I Section 1112 (3)(A)

Instrucción de Lenguaje-

(A) AVISO.-Cada agencia educativa local utiliza fondos bajo esta parte o título III para proporcionar una instrucción de lenguaje en un programa educativo como se determina bajo el título III deberá, a más tardar 30 días después del comienzo de la año escolar, informar a los padres de un estudiante de inglés identificado para participar o participar en dicho programa, de:

(i) las razones para la identificación de su hijo como un aprendiz de Inglés y que necesita colocación en un programa educativo de instrucción de idiomas;

(ii) el nivel de dominio del Inglés del niño, cómo dicho nivel fue evaluado, y el estado del logro académico del niño;

(iii) los métodos de instrucción utilizados en el programa en el que su hijo participa o participará y los métodos de instrucción utilizados en otros programas disponibles, incluyendo cómo dichos programas difieren en contenido, objetivos de instrucción y el uso de Inglés y la lengua natal en la instrucción;

(iv) cómo el programa en el que se encuentra su hijo, o Participara va cumplir con las fortalezas y necesidades académicas de su hijo(a)

(v) cómo dicho programa ayudará específicamente a su niño a aprender Inglés y a cumplir con los requisitos académicos apropiados para su edad estándares de logro para la promoción de grado y graduación;

(vi) los requisitos de salida específicos para el programa, incluyendo la tasa esperada de transición de tal programa en clases que no están diseñadas para estudiantes de Inglés, y la tasa de graduación esperada de la escuela preparatoria (incluida la cohorte ajustada de cuatro años) tasas de graduación y cohorte ajustada de año extendido (tasas de graduación para dicho programa) si los fondos bajo esta parte se usan para niños en escuelas secundarias;

(vii) en el caso de un niño con discapacidad, cómo dicho programa cumple con los objetivos del programa de educación individualizada del niño, como se describe en sección 614 (d) de la Educación para Individuos con Discapacidades Ley (20 U.S.C. 1414 (d)); y

(viii) información relativa a los derechos de los padres que incluye orientación escrita-

(I) detallando el derecho que tienen los padres a hacer que su hijo sea retirado inmediatamente de tal programa a su solicitud;

(II) detallando las opciones que los padres tienen para inscribir a su hijo en dicho programa o elegir otro

programa o método de instrucción, si está disponible; y
(III) ayudar a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de instrucción, si hay más de 1 programa o método es ofrecido por la entidad elegible

(B) REGLA ESPECIAL APLICABLE DURANTE EL AÑO ESCOLAR

AÑO.-Para aquellos niños que no han sido identificados como estudiantes de Inglés antes del comienzo del año escolar pero se identifican como aprendices de Inglés durante dicho año escolar, la agencia educativa local notificará a los padres de los niños durante las primeras 2 semanas de que el niño colocado en un programa educativo de instrucción de idiomas sea consistente con el subpárrafo (A).

(C) PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES.-

(i) EN GENERAL. Cada agencia educativa local que recibe fondos bajo esta parte implementarán un medio de acercamiento a los padres de los estudiantes de inglés para informar a los padres sobre cómo los padres pueden-

(I) participar en la educación de sus hijos;

y

(II) ser participantes activos para ayudar a su

niños a-

(aa) alcanzar el dominio del inglés;

(bb) lograr en altos niveles dentro de una buena

educación; y

(cc) alcanzar los estándares académicos desafiantes estatales esperados de todos los estudiantes.

(ii) REUNIONES REGULARES.-Implementación de un medio de alcance a los padres bajo la cláusula (i) incluirá las juntas y el envío de notificaciones de oportunidades para reuniones regulares con el propósito de formular y responder a las recomendaciones de los padres de los estudiantes asistidos bajo esta parte o título III.

(D) BASES PARA LA ADMISIÓN O EXCLUSIÓN.-Un estudiante no se admitirá ni se excluirá de ningún programa de parte del gobierno federal de educación asistida sobre la base de un apellido o estado de minoría lingüística.

(4) AVISO Y FORMATO.-La notificación e información proporcionada a los padres bajo esta subsección será en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.